



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-022/2021.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL DE CAMOCUAUTLA,
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de febrero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de febrero del año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-0222/2021.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL DE CAMOCUAUTLA,
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de febrero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de febrero del año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMENEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-022/2021.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL DE
CAMOCUAUTLA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a dos de febrero de dos mil veintidós.-----

VISTOS a) la certificación de quince de septiembre de dos mil veintiuno, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; b) el oficio INE/JLE/VS/0802/2021 y anexo, signado por el Vocal Secretario del Instituto

Nacional Electoral; c) el estado procesal que guardan los autos; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción III, 351, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:** -----

I. **Agréguese** la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. **Téngase** al Vocal Secretario del Instituto Nacional Electoral, dando contestación a la vista otorgada por este Tribunal mediante sentencia de nueve de septiembre de dos mil veintiuno. De lo informado en el oficio de mérito, este órgano jurisdiccional queda enterado para los efectos legales conducentes.-----

III. **Atendiendo** a la certificación de cuenta, se advierte que ha transcurrido el plazo que señala el artículo 8º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se hubiese recurrido la sentencia definitiva de nueve de septiembre de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de este Tribunal dentro del expediente al rubro indicado; en consecuencia, con fundamento en el artículo 181 fracción II del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la sentencia dictada en el expediente en que se actúa ha quedado firme.-----

IV. **Orden de archivo.** Toda vez que ha quedado firme la sentencia citada con antelación, y al no haber más actuaciones por desahogar, **archívase el presente expediente como asunto concluido.**-----

V. **Devolución de constancias.** Derivado de lo anterior, hágase la devolución al Instituto Electoral del Estado de las boletas electorales remitidas mediante su oficio IEE/PRE-3260/2021, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el tres de septiembre del dos mil veintiuno. Lo anterior, previa certificación que obre en el expediente en que se actúa de la documentación que se desglose.-----

NOTIFIQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS Y POR OFICIO AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario
General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

LRMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SANCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-019/2021

ACTOR: JOSE LUIS FIESCO BUCIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de febrero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de febrero del dos mil veintidós**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que excepto de conformidad al uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-019/2021

ACTOR: JOSE LUIS FIESCO BUCIO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de febrero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos febrero del dos mil veintidós**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-019/2021.

ACTOR: JOSÉ LUIS FIESCO
BUCIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a dos de febrero de dos mil veintidós. -----
VISTOS a) la certificación de veinticuatro de enero de dos mil veintidós, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; b) el estado procesal que guardan los autos; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:**-----

I. AGRÉGUESE la certificación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. Atendiendo a la certificación de mérito, se advierte que ha transcurrido el plazo que señala el artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se hubiese recurrido el acuerdo plenario de cumplimiento de catorce de enero de dos mil veintidós, dictado por el Pleno de este Tribunal dentro del expediente al rubro indicado; en consecuencia, con fundamento en el artículo 181 fracción II del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la sentencia dictada en el expediente en que se actúa ha quedado firme. -----

III. Orden de archivo. Toda vez que ha quedado firme la sentencia definitiva dictada en autos del expediente en que se actúa y al no haber más actuaciones por desahogar, archívese el presente expediente como asunto concluido. -----

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA” EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el
Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da
fe. **CONSTE.**

LANS/LRMP


MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-148/2021.

ACTOR: ALDO MONES ROMERO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de febrero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-148/2021.

ACTOR: ALDO MONES ROMERO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de febrero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de febrero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-148/2021.

ACTOR: ALDO MONES ROMERO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a dos de febrero de dos mil veintidós.-----
VISTOS a) la certificación de veinticuatro de enero de dos mil veintidós,
signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; b) el
estado procesal que guardan los autos; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y
III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353
Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales
del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y
XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del
Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita,
Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA**:-----

I. AGRÉGUESE la certificación de cuenta a los autos del expediente en
que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. Atendiendo a la certificación de mérito, se advierte que ha
transcurrido el plazo que señala el artículo 8° de la Ley General del
Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se
hubiese recurrido el acuerdo plenario de cumplimiento de catorce de
enero de dos mil veintidós, dictado por el Pleno de este Tribunal dentro
del expediente al rubro indicado; en consecuencia, con fundamento en
el artículo 181 fracción II del Reglamento Interior de este Órgano
Jurisdiccional, la sentencia dictada en el expediente en que se actúa ha
quedado firme. -----

III. Orden de archivo. Toda vez que ha quedado firme la sentencia
definitiva dictada en autos del expediente en que se actúa y al no haber
más actuaciones por desahogar, archívese el presente expediente
como asunto concluido. -----

**NOTIFÍQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS, EN
ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO
GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE
RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES
ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE
CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”
EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.** -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el
Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da
fe. **CONSTE.**

LANS/LRMP


MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ


SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-001/2021.

**DENUNCIANTE: MARÍA DE JESÚS EVELIA
ROSAS TIMOTEO.**

**AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

**DENUNCIADO: EDMUNDO JESÚS RAMÍREZ
CASTILLO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de febrero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos del mes y año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-001/2021.

DENUNCIANTE: MARÍA DE JESÚS EVELIA
ROSAS TIMOTEO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIADO: EDMUNDO JESÚS RAMÍREZ
CASTILLO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de febrero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de febrero del mes y año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO:

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-001/2021.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIANTE: MARIA DE
JESÚS EVELIA ROSAS TIMOTEO.

DENUNCIADO: EDMUNDO JESÚS
RAMÍREZ CASTILLO.

Heroica Puebla de Zaragoza a dos de febrero de dos mil veintidós. -----

VISTOS a) la certificación de veinticuatro de enero de dos mil veintidós, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; **b)** el estado procesal que guardan los autos; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1º; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:**-----

I. AGRÉGUESE la certificación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. Atendiendo a la certificación de mérito, se advierte que ha transcurrido el plazo que señala el artículo 8º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se hubiese recurrido el acuerdo plenario de cumplimiento de catorce de enero de dos mil veintidós, dictado por el Pleno de este Tribunal dentro del expediente al rubro indicado; en consecuencia, con fundamento en el artículo 181 fracción II del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la sentencia dictada en el expediente en que se actúa ha quedado firme. -----

III. Orden de archivo. Toda vez que ha quedado firme la sentencia definitiva dictada en autos del expediente en que se actúa y al no haber más actuaciones por desahogar, **archívese el presente expediente como asunto concluido.** -----

NOTIFÍQUESE MEDIANTE ESTRADOS A LAS PARTES, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez.
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el
Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da
fe. **CONSTE.**

LANS/LRMP


MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ


SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-003/2021 Y TEEP-I-004/2021 ACUMULADOS.

ACTOR: PARTIDO MORENA Y
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y
MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
DISTRITAL ELECTORAL UNINOMINAL 04,
CON CABECERA EN ZACAPOAXTLA,
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de febrero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de febrero del año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: TEEP-I-003/2021 Y TEEP-I-004/2021 ACUMULADOS.

ACTOR: PARTIDO MORENA Y
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y
MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
DISTRITAL ELECTORAL UNINOMINAL 04,
CON CABECERA EN ZACAPOAXTLA,
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de febrero** del año dos mil **veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de febrero del año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSOS DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTES: TEEP-I-003/2021, TEEP-I-004/2021 ACUMULADOS.

ACTORES: MORENA Y PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
UNINOMINAL 04, CON CABECERA EN
ZACAPOAXTLA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y
MORENA.

Heroica Puebla de Zaragoza a dos de febrero de dos mil veintidós.-----
VISTOS a) las constancias que integran el expediente identificado con la clave **TEEP-I-003/2021** y **TEEP-I-004/2021** acumulados; b) la certificación de recepción de correo electrónico de ocho de septiembre de dos mil veintiuno¹, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, de la que se advierte la cédula de notificación por correo electrónico relativa al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SUP-JDC-1210/2021, signada por la Actuaría adscrita a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; c) la certificación de recepción de correo electrónico de trece de septiembre, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, de la que se advierte la cédula de notificación por correo electrónico relativa al Juicio de Revisión Constitucional y para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con la clave **SCM-JRC-263/2021** y acumulados, signada por la Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México; d) la copia certificada del oficio de clave **SCM-SGA-OA-2713/2021** signado por el Actuario adscrito a la Sala Regional en cita; e) los oficios INE/JLE/VS/0631/2021 y INE/JLE/VS/0002/2022 signados por el ; y-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción III, 351, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:**-----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes.-----

II. TÉNGASE al Vocal Secretario del Instituto Nacional Electoral remitiendo los oficios de cuenta y sus anexos, de su contenido este Tribunal queda enterado para los efectos legales conducentes.-----

III. TÉNGASE a las Actuarias adscritas a la Sala Regional y a la Superior del Poder Judicial de la Federación, respectivamente, notificando el contenido de las resoluciones señaladas en la cuenta. De su contenido este Tribunal queda enterado.-----

IV. De la documentación de cuenta: se advierte que la Sala Superior, así como la Sala Regional en cita, resolvieron los medios de impugnación identificados

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención en específico.

con las claves SUP-JDC-1210/2021 y SCM-JRC-263/2021 y acumulados, de la siguiente forma: -----

a) En el expediente SUP-JDC-1210/2021 se determinó reencauzar la demanda a la Sala Regional por ser la competente para conocer del juicio incoado. -----

b) En la resolución del diverso SCM-JRC-263/2021 y acumulados, se determinó **modificar** la resolución controvertida en los términos señalados en el apartado de efectos de la resolución dictada. -----

V. **Oficio de la Sala.** Por otra parte, téngase al Actuario adscrito a la Sala Regional en cita, **devolviendo** en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada dentro del expediente **SCM-JRC-263/2021** y acumulados, de su índice, el tomo único del expediente **TEEP-I-003/2021** y **TEEP-I-004/2021 acumulados**, del índice de este Tribunal. -----

Ahora bien, en virtud de que la sentencia de treinta de agosto de dos mil veintiuno, dictada por este órgano jurisdiccional fue **modificada** por la Sala Regional Ciudad de México, el doce de septiembre pasado; en consecuencia, al no haber más actuaciones por desahogar y en acatamiento a las sentencias en cita, **archivase el presente expediente como asunto concluido.** -----

VI. **Devolución de constancias.** Derivado de lo anterior, hágase la devolución al Instituto Electoral del Estado de los expedientes de casilla y la documentación que obre en original remitida por las autoridades administrativas electorales, remitidos mediante sus oficios: 1) **IEE/PRE-2748/2021**, detallados en el Anexo 1 del control de recepción de treinta de junio; 2) **IEE/PRE-3033/2021** detallados en el control de recepción de veintiuno de julio; 3) **IEE/PRE-3045/2021**; 4) **INE/JD02/VDS/069/2021**; 5) **INE/PUE/JDE03/VS/1549/2021**; 6) **INE/JD02/VDS/069/2021**; 7) **IEE/PRE-3157/2021** detallados en el control de recepción de siete de agosto; 8) **IEE/PRE 3210/2021** (sic.), en los sobres remitidos por la autoridad administrativa local. -----

Lo anterior, previa certificación de desglose que obre en el expediente en que se actúa de la documentación. -----

NOTIFIQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -
LRMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-060/2021.

DENUNCIANTE: ASTRID HUELITL ROMERO.

DENUNCIADO: JOSÉ LUIS MÁRQUEZ MARTÍNEZ.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de febrero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de dos de febrero del mes y año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-060/2021.

DENUNCIANTE: ASTRID HUELTL
ROMERO.

DENUNCIADO: JOSÉ LUIS MÁRQUEZ
MARTÍNEZ.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de febrero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de dos de febrero del mes y año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-060/2021.

DENUNCIANTE: ASTRID HUELITL
ROMERO.

DENUNCIADO: JOSÉ LUIS
MÁRQUEZ MARTÍNEZ.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a dos de febrero de dos mil veintidós.-----

VISTOS a) la certificación de veinticuatro de enero de dos mil veintidós, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; b) el estado procesal que guardan los autos; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA**:-----

I. AGRÉGUESE la certificación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. Atendiendo a la certificación de mérito, se advierte que ha transcurrido el plazo que señala el artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se hubiese recurrido el acuerdo plenario de cumplimiento de catorce de enero de dos mil veintidós, dictado por el Pleno de este Tribunal dentro del expediente al rubro indicado; en consecuencia, con fundamento en el artículo 181 fracción II del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la sentencia dictada en el expediente en que se actúa ha quedado firme.-----

III. Orden de archivo. Toda vez que ha quedado firme la sentencia definitiva dictada en autos del expediente en que se actúa y al no haber más actuaciones por desahogar, archívese el presente expediente como asunto concluido. -----

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA” EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el
Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da
fe. **CONSTE.** -

LANS/LRMP


MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ


SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

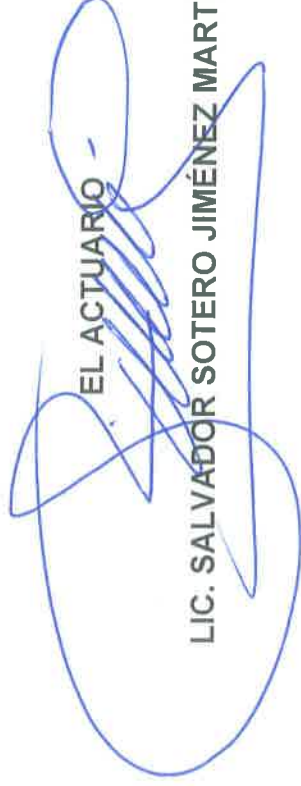
RECURSOS DE APELACIÓN Y
JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTES: TEEP-A-048/2021,
TEEP-A-052/2021, TEEP-A-053/2021,
TEEP-A-054/2021, TEEP-A-055/2021,
TEEP-A-056/2021, TEEP-JDC-
134/2021, TEEP-JDC-142/2021 Y
TEEP-JDC-143/2021 ACUMULADOS.

ACTORES: PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de febrero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de febrero del mes y año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO -

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSOS DE APELACIÓN Y
JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTES: TEEP-A-048/2021,
TEEP-A-052/2021, TEEP-A-053/2021,
TEEP-A-054/2021, TEEP-A-055/2021,
TEEP-A-056/2021, TEEP-JDC-
134/2021, TEEP-JDC-142/2021 Y
TEEP-JDC-143/2021 ACUMULADOS.

ACTORES: PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de febrero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de febrero del mes y año en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMENEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSOS DE APELACIÓN Y JUICIOS
PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTES: TEEP-A-048/2021, TEEP-
A-052/2021, TEEP-A-053/2021, TEEP-A-
054/2021, TEEP-A-055/2021, TEEP-A-
056/2021, TEEP-JDC- 134/2021, TEEP-
JDC-142/2021 Y TEEP-JDC-143/2021
ACUMULADOS.

ACTORES: PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO, ACCIÓN NACIONAL,
MORENA, FUERZA POR MÉXICO,
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y
OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO.

TERCEROS INTERESADOS: PACTO
SOCIAL DE INTEGRACIÓN Y OTROS.

Heroica Puebla de Zaragoza a dos de febrero de dos mil veintidós.-----
VISTOS a) Las cinco certificaciones de recepción de correo electrónico
de siete, trece y quince de septiembre de dos mil veintiuno, signadas
por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, en las que se
advierten las cédulas de notificación por correo electrónico relativas al
Juicio de Revisión Constitucional Electoral SCM-JRC-232/2021, a los
Juicios de Revisión Constitucional Electoral y para la Protección de los
Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificados con la clave
SCM-JRC-260/2021 y acumulados y SCM-JDC-2040/2021, así como a
los Recursos de Reconsideración identificados como SUP-REC-
1687/2021 y acumulados, signadas por la Actuaría adscrita la Sala
Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinomial, con sede en
la Ciudad de México y por el Actuario adscrito a la Sala Superior del
Poder Judicial de la Federación; **b)** el oficio IEE/PRE-3380/2021,
signado por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto
Electoral del Estado de Puebla, y sus anexos; **c)** la copia certificada del
oficio de clave SCM-SGA-OA-2800/2021 signado por Alfonso Martínez
López, actuario adscrito a la Sala Regional en cita; y-----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y
III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracciones I y II,
350, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos
Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10
fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI;
141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del
Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del
Estado **ACUERDA:**-----

I. **AGRÉGUESE** la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. **TÉNGASE** al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla remitiendo el oficio de cuenta y sus anexos, de su contenido este Tribunal queda enterado para los efectos legales conducentes. -----

III. **TÉNGASE** a la Actuaría adscrita a la Sala Regional y al Actuario adscrito a la Superior del Poder Judicial de la Federación, notificando el contenido de las resoluciones señaladas en la cuenta, De su contenido este Tribunal queda enterado. -----

IV. De la documentación de cuenta se advierte que la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinomial con sede en la Ciudad de México, resolvió los medios de impugnación identificados con las claves SCM-JDC-2040/2021 y SCM-JRC-260/2021 y ACUMULADOS, ambos formados a partir de escritos que impugnaron la sentencia de la presente apelación con clave TEEP-A-048/2021 y ACUMULADOS, dictada el treinta de agosto de dos mil veintiuno; de las respectivas resoluciones se determinó lo siguiente: -----

a) En el expediente SCM-JDC-2040/2021 se determinó **desechar** la demanda por ser extemporánea. -----

b) En la resolución del diverso SCM-JRC-260/2021 y acumulados, se determinó **revocar** la sentencia emitida por este Tribunal y, en plenitud de jurisdicción, la Sala Regional modificó el acuerdo CG/AC-122/2021 del Instituto Electoral del Estado de Puebla, de tal manera que se hizo una nueva asignación de Diputados por principio de Representación Proporcional. -----

c) En la aclaración de sentencia relativa a la sentencia SCM-JRC-260/2021 y acumulados se precisó que las asignaciones a Diputados por principio de Representación Proporcional debían considerar la paridad de género, por lo que estableció el orden de prelación que se debía seguir. -----

d) En la resolución dictada en los expedientes SUP-REC-1687/2021 y acumulados, se resolvió desechar las demandas por no subsistir problema alguno respecto a la constitucionalidad o convencionalidad en la sentencia dictada por la Sala Regional en los expedientes SCM-JRC-260/2021 y acumulados. -----

V. **TÉNGASE** al actuario adscrito a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinomial, con sede en la Ciudad de México, devolviendo el expediente TEEP-A-048/2021 en un tomo, en cumplimiento a lo ordenado en las sentencias dictadas por la citada Sala dentro de los expedientes SCM-JDC-2040/2021 y SCM-JRC-260/2021 y ACUMULADOS. -----

En virtud de que, la sentencia de treinta de agosto de dos mil veintiuno, dictada por este órgano jurisdiccional fue **revocada** por la Sala Regional Ciudad de México, el trece de septiembre pasado; en consecuencia, al no haber más actuaciones por desahogar y en acatamiento a las sentencias en cita, **archívese el presente expediente como asunto concluido.** -----

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

LRMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-091/2021.

**DENUNCIANTE: PARTIDO REDES
SOCIALES PROGRESISTAS.**

**DENUNCIADO: ANDRES ARTEMIO
CABALLERO LÓPEZ.**

**AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de febrero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintisiete de enero del año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-091/2021.

DENUNCIANTE: PARTIDO REDES
SOCIALES PROGRESISTAS.

DENUNCIADO: ANDRES ARTEMIO
CABALLERO LÓPEZ.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a tres de febrero del año dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y
por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el
ACUERDO de veintisiete de enero del año en curso, dictado por la
Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta del
Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro
indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las
diez horas del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de
este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales
procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-091/2021.

DENUNCIANTE: PARTIDO REDES
SOCIALES PROGRESISTAS.

DENUNCIADO: ANDRÉS
ARTEMIO CABALLERO LÓPEZ.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a veintisiete de enero de dos mil
veintidós.-----

VISTOS a) el estado procesal que guardan los autos; b) la
certificación de veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, signada
por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; y -----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones
I y II, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de
Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11
fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del
Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita,
Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:** -

I. AGRÉGUESE la certificación de cuenta a los autos del expediente
en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. ----

II. Atendiendo a la certificación de mérito, se advierte que ha
transcurrido el plazo que señala el artículo 8º de la Ley General del
Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se
hubiese recurrido la sentencia definitiva de diez de noviembre de dos
mil veintiuno, dictada por el Pleno de este Tribunal dentro del
expediente al rubro indicado. -----

III. Orden de archivo. Toda vez que ha quedado firme la sentencia
definitiva dictada en autos del expediente en que se actúa, y al no
haber más actuaciones por desahogar, **archívese el presente
expediente como asunto concluido.**-----

**NOTIFÍQUESE MEDIANTE ESTRADOS, EN ATENCIÓN A LAS
MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020
DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y
EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA
JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN
GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER
EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR
LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y CÚMPLASE.**-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

LRMP


MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ


SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-132/2021.

**DENUNCIANTE: ANDRÉS ENRIQUE
SABINAS REYES.**

**DENUNCIADO: ISSAC RODRÍGUEZ
OCHOA.**

**AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de febrero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintisiete de enero del año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.


EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que excepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA**

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL:

EXPEDIENTE: TEEP-AE-132/2021.

**DENUNCIANTE: ANDRÉS ENRIQUE
SABINAS REYES.**

**DENUNCIADO: ISSAC RODRÍGUEZ
OCHOA.**

**AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de febrero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintisiete de enero del año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-132/2021.

DENUNCIANTE: ANDRÉS
ENRIQUE SABINAS REYES.

DENUNCIADO: ISSAC
RODRÍGUEZ OCHOA.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a veintisiete de enero de dos mil veintidós. -----

VISTOS a) el estado procesal que guardan los autos; b) la certificación de veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; y -----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:-**

I. AGRÉGUESE la certificación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. ----

II. Atendiendo a la certificación de mérito, se advierte que ha transcurrido el plazo que señala el artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se hubiese recurrido la sentencia definitiva de diez de noviembre de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de este Tribunal dentro del expediente al rubro indicado. -----

III. Orden de archivo. Toda vez que ha quedado firme la sentencia definitiva dictada en autos del expediente en que se actúa, y al no haber más actuaciones por desahogar, archívese el presente expediente como asunto concluido. -----

NOTIFÍQUESE MEDIANTE ESTRADOS, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

LRMP


MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ


SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-061/2021.

ACTOR: PARTIDO ECUENTRO
SOLIDARIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de febrero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintisiete de enero del año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-061/2021.

ACTOR: PARTIDO ECUENTRO
SOLIDARIO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de febrero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintisiete de enero del año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx

mmt



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-061/2021.

**ACTOR: PARTIDO ENCUESTRO
SOLIDARIO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.**

Heroica Puebla de Zaragoza a veintisiete de enero de dos mil veintidós.-----

VISTOS a) el estado procesal que guardan los autos; b) la certificación de veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; y -----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción I, 350, 354 y 355 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado

ACUERDA:-----

I. AGRÉGUESE la certificación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. ----

II. Atendiendo a la certificación de mérito, se advierte que ha transcurrido el plazo que señala el artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se hubiese recurrido la sentencia definitiva de diez de noviembre de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de este Tribunal dentro del expediente al rubro indicado. -----

III. Orden de archivo. Toda vez que ha quedado firme la sentencia definitiva dictada en autos del expediente en que se actúa, y al no haber más actuaciones por desahogar, archívese el presente expediente como asunto concluido.-----

NOTIFÍQUESE MEDIANTE ESTRADOS, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

LRMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-075/2021.

**DENUNCIANTE: GABRIEL MARIANO
PULIDO GONZÁLEZ.**

**DENUNCIADO: CLAUDIA RIVERA
VIVANCO.**

**AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de febrero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintisiete de enero del año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-075/2021.

DENUNCIANTE: GABRIEL MARIANO
PULIDO GONZÁLEZ.

DENUNCIADO: CLAUDIA RIVERA
VIVANCO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a tres de febrero del año dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y
por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el
ACUERDO de veintisiete de enero del año en curso, dictado por la
Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta del
Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro
indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las
diez horas del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de
este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales
procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-075/2021.

DENUNCIANTE: GABRIEL
MARIANO PULIDO GONZÁLEZ.

DENUNCIADO: CLAUDIA RIVERA
VIVANCO.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a veintisiete de enero de dos mil veintidós.-----

VISTOS a) el estado procesal que guardan los autos; b) la certificación de veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; y -----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y II, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:** -

I. AGRÉGUESE la certificación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. ----

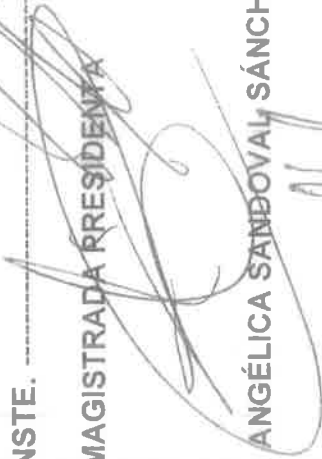
II. Atendiendo a la certificación de mérito, se advierte que ha transcurrido el plazo que señala el artículo 8º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se hubiese recurrido la sentencia definitiva de diez de noviembre de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de este Tribunal dentro del expediente al rubro indicado. -----

III. Orden de archivo. Toda vez que ha quedado firme la sentencia definitiva dictada en autos del expediente en que se actúa, y al no haber más actuaciones por desahogar, **archívese el presente expediente como asunto concluido.** -----

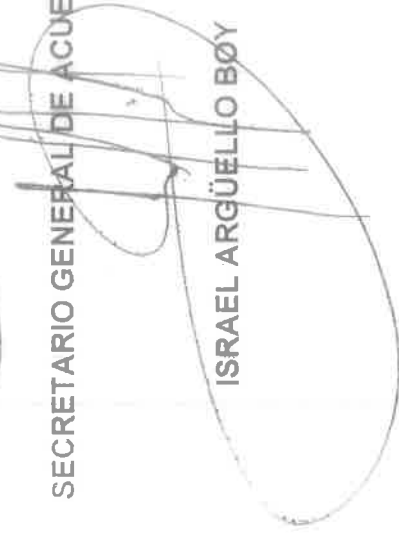
NOTIFÍQUESE MEDIANTE ESTRADOS, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

LRMP


MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ


SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-070/2021.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DENUNCIADO: JAVIER HUERTA
MONTERO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de febrero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintisiete de enero del año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Ampli



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA**

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-070/2021.

**DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**DENUNCIADO: JAVIER HUERTA
MONTERO.**

**AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de febrero** del año **dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintisiete de enero del año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-070/2021.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

DENUNCIADO: JAVIER HUERTA
MONTERO.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a veintisiete de enero de dos mil veintidós.-----

VISTOS a) el estado procesal que guardan los autos; b) la certificación de veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; y -----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA**: -

I. AGRÉGUESE la certificación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. ----

II. Atendiendo a la certificación de mérito, se advierte que ha transcurrido el plazo que señala el artículo 8º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se hubiese recurrido la sentencia definitiva de quince de octubre de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de este Tribunal dentro del expediente al rubro indicado. -----

III. Orden de archivo. Toda vez que ha quedado firme la sentencia definitiva dictada en autos del expediente en que se actúa, y al no haber más actuaciones por desahogar, **archívese el presente expediente como asunto concluido.**-----

NOTIFÍQUESE MEDIANTE ESTRADOS, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

LRMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SANCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-053/2021 Y
TEEP-AE-54/2021 ACUMULADOS.

DENUNCIANTE: PARTIDO MORENA.

DENUNCIADO: GERARDO SÁNCHEZ
AGUILAR.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de febrero** del año dos mil **veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintiséis de enero del año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-053/2021 Y
TEEP-AE-54/2021 ACUMULADOS.

DENUNCIANTE: PARTIDO MORENA.

DENUNCIADO: GERARDO SÁNCHEZ
AGUILAR.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a tres de febrero del año dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y
por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el
ACUERDO de veintiséis de enero del año en curso, dictado por la
Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta del
Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro
indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las
diez horas del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de
este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales
procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

ASUNTO ESPECIAL.

**EXPEDIENTES: TEEP-AE-053/2021 Y
TEEP-AE-054/2021 ACUMULADOS.**

**DENUNCIANTE: DAVID TEUTLI
CUAUTLE EN CARÁCTER DE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
POLÍTICO MORENA ANTE EL
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE CORONANGO, PUEBLA.**

**DÉNUNCIADO: GERARDO SÁNCHEZ
AGUILAR.**

**AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.**

Heroica Puebla de Zaragoza a veintiseis de enero de dos mil veintidós. -
VISTOS a) la certificación de veinticinco de octubre de dos mil
veintiuno, signada por el Secretario General de Acuerdos de este
Tribunal **b)** el estado procesal que guardan los autos; y -----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y
III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como
por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14
fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:**-----

I. AGRÉGUESE la certificación de cuenta a los autos del expediente en
que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----
II. Atendiendo a la certificación de mérito, se advierte que ha
transcurrido el plazo que señala el artículo 8º de la Ley General del
Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se
hubiese recurrido la sentencia definitiva de quince de octubre de dos mil
veintiuno, dictada por el Pleno de este Tribunal dentro del expediente al
rubro indicado; en consecuencia, con fundamento en el artículo 181
fracción II del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la
sentencia dictada en el expediente en que se actúa ha quedado firme.--
III. Orden de archivo. Toda vez que ha quedado firme la sentencia
citada con antelación, y al no haber más actuaciones por desahogar,
archívese el presente expediente como asunto concluido. -----
**NOTIFÍQUESE MEDIANTE ESTRADOS, EN ATENCIÓN A LAS
MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020
DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN
LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA
JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN
GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA
NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA
SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE
LA FEDERACIÓN Y CÚMPLASE.**-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el
Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da
fe. **CONSTE.**

LRMP


MAGISTRADA PRESIDENTA


NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ


SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


ISRAEL ARGÜELLO BOY



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-109/2021.

**DENUNCIANTE: PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO.**

**DENUNCIADO: JUAN TORAL
RAMOS.**

**AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de febrero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintiséis de enero del año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.


EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
DEL ESTADO DE PUEBLA





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-109/2021.

DENUNCIANTE: PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO.

DENUNCIADO: JUAN TORAL
RAMOS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de febrero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintiséis de enero del año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-109/2021.

DENUNCIANTE: PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO.

DENUNCIADO: JUAN TORAL
RAMOS.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a veintiséis de enero de dos mil veintidós.-
VISTOS a) la certificación de veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal b) el estado procesal que guardan los autos; y -----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA**:-----

I. AGRÉGUESE la certificación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. Atendiendo a la certificación de mérito, se advierte que ha transcurrido el plazo que señala el artículo 8º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se hubiese recurrido la sentencia definitiva de diez de noviembre de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de este Tribunal dentro del expediente al rubro indicado; en consecuencia, con fundamento en el artículo 181 fracción II del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la sentencia dictada en el expediente en que se actúa ha quedado firme.-----

III. Orden de archivo. Toda vez que ha quedado firme la sentencia citada con antelación, y al no haber más actuaciones por desahogar, archívese el presente expediente como asunto concluido. -----

NOTIFÍQUESE MEDIANTE ESTRADOS, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el
Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da
fe. **CONSTE.**

LRMP


MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ


SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-010/2017.

**PARTIDO POLÍTICO: MOVIMIENTO
CIUDADANO**

**AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de febrero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintisiete de enero del año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.


EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla, es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA**

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-010/2017.

**PARTIDO POLÍTICO: MOVIMIENTO
CIUDADANO.**

**AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de febrero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintisiete de enero del año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

RAZÓN DE RETIRO

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 14, 27, 43 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx

mmt



ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-010/2017

AUTORIDAD REMISORA: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

PARTIDO POLÍTICO: MOVIMIENTO
CIUDADANO.

Puebla, Puebla a veintisiete de enero de dos mil veintidós. -----
VISTOS a) el oficio IEE/PRE-0110/2022 y su documentación anexa, signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral en el Estado de Puebla; recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las quince horas con cuarenta minutos del veinticuatro de enero del año en curso; b) el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado y derivado del Acuerdo General 006/2020 de este Tribunal se, **SE ACUERDA:** -----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del presente expediente, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. TÉNGASE al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla, mediante el oficio de cuenta, dando cumplimiento al oficio **TEEP-PRE-048/2022** de diecinueve de enero del año en curso, dictado por este Organismo Jurisdiccional e **INFORMANDO** el domicilio actual del Partido Movimiento Ciudadano. -----

III. Derivado de lo anterior y en razón de que, mediante oficio SPF-SI-CGEnyASF-DR-221/2022 la Directora de Recaudación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla, solicitó a este Tribunal que le fuera proporcionado el domicilio del Partido en cita; en consecuencia, a fin de coadyuvar con la Directora de Recaudación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla, **REMÍTASE** copia certificada del oficio de cuenta, del que se advierte el domicilio actual del Partido Político Movimiento Ciudadano. Ello, en aras de que continúe con las gestiones necesarias referentes al cobro del crédito fiscal **4214005** derivado de la sanción económica impuesta por este Organismo Jurisdiccional. -----

NOTIFÍQUESE MEDIANTE OFICIO A LA DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE PUEBLA Y POR ESTRADOS A LAS PARTES, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

LANS/LRMP


MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ.


SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-011/2015.

PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO DEL
TRABAJO

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de febrero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintisiete de enero del año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO —

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ


El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-011/2015.

PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO DEL
TRABAJO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de febrero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintisiete de enero del año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE RETIRO

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que, excepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de lo Secretariado General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-011/2015.

AUTORIDAD REMISORA: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO DEL
TRABAJO.

Puebla, Puebla a veintisiete de enero de dos mil veintidós. -----
VISTOS a) el oficio IEE/PRE-011/2022 y su documentación anexa, signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral en el Estado de Puebla; recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las quince horas con cuarenta minutos del veinticuatro de enero del año en curso; **b)** el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado y derivado del Acuerdo General 006/2020 de este Tribunal se, **SE ACUERDA:** -----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del presente expediente, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. TÉNGASE al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla, mediante el oficio de cuenta, dando cumplimiento al oficio **TEEP-PRE-049/2022** de diecinueve de enero del año en curso, dictado por este Organismo Jurisdiccional e **INFORMANDO** el domicilio actual del Partido del Trabajo. -----

III. Derivado de lo anterior y en razón de que, mediante oficio SPF-SI-CGEnyASF-DR-243/2022 la Directora de Recaudación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla, solicitó a este Tribunal que le fuera proporcionado el domicilio del Partido en cita; en consecuencia, a fin de coadyuvar con la Directora de Recaudación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla, **REMÍTASE** copia certificada del oficio de cuenta, del que se advierte el domicilio actual del Partido del Trabajo. Ello, en aras de que continúe con las gestiones necesarias referentes al cobro del crédito fiscal **4368523** derivado de la sanción económica impuesta por este Organismo Jurisdiccional. -----

NOTIFIQUESE MEDIANTE OFICIO A LA DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE PUEBLA Y POR ESTRADOS A LAS PARTES, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

LANS/LRMP


MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


ISRAEL ARGÜELLO BOY



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-205/2021.

ACTORA: ELVIA LIMÓN ZARIÑANA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LA DIRECCION JURÍDICA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de febrero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintisiete de enero del año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

DOY FE

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-205/2021.

ACTORA: ELVIA LIMÓN ZARIÑANA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LA DIRECCION JURÍDICA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de febrero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintisiete de enero del año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo **las diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-205/2021.

ACTORA: ELVIA LIMÓN ZARIÑANA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a veintisiete de enero de dos mil veintidós
VISTOS a) las constancias que integran el expediente de actuaciones
identificado con la clave **TEEP-JDC-205/2021**; b) La certificación de
recepción de correo electrónico de nueve de septiembre de dos mil
veintiuno, signada por el Secretario General de Acuerdos de este
Tribunal, de la que se advierte la cédula de notificación por correo
electrónico relativa al Juicio Electoral identificado con la clave SCM-JE-
133/2021, signada por el Actuario adscrito a la Sala Regional del
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a
la Cuarta Circunscripción Plurinomial, con sede en la Ciudad de
México; c) el oficio de clave **SCM-SGA-OA-2612/2021** signado por la
Actuaria adscrita a la Sala Regional en cita, recibido en la Oficialía de
Partes de este organismo a las diez horas con cinco minutos del
veinticuatro de septiembre del año en curso; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y
III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353
Bis, 354 y 355 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del
Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y
XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del
Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita,
Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA**:-----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente
en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. De la certificación de recepción de correo electrónico de cuenta, se
advierte la **cédula de notificación** signada por el Actuario adscrito a la
Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinomial, con sede en
la Ciudad de México, mediante la cual, notifica electrónicamente a la
cuenta institucional de este Tribunal¹, la sentencia de nueve de
septiembre del año en curso, dictada en el expediente **SCM-JE-
133/2021**, de su índice, misma que guarda relación con el expediente
en que se actúa y de la que se advierte el siguiente sentido:-----

“ÚNICO. Se **confirma** la resolución impugnada”.

De lo anterior, este Tribunal queda enterado para los efectos legales
conducentes.-----

¹ tribunal.pue@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx.

III. Oficio de la Sala. Por otra parte, téngase al Actuario adscrito a la Sala Regional en cita, **devolviendo** en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por autoridad jurisdiccional federal dentro del juicio **SCM-JE-133/2021**, de su índice, el tomo único del expediente **TEEP-JDC-205/2021**, del índice de este Tribunal. -----

En virtud de que, en la sentencia de dos de agosto de dos mil veintiuno, dictada por este órgano jurisdiccional se resolvió lo siguiente: **"PRIMERO. Se confirma la resolución impugnada. Segundo. Se exhorta a la autoridad en los términos precisados en el último apartado de la presente ejecutoria"**, y al estar confirmada dicha sentencia por la Sala Regional citada con antelación; en consecuencia, al no haber más actuaciones por desahogar y en acatamiento a las sentencias en cita, archívese el presente expediente como asunto concluido. -----

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

LRMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNGHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-141/2021.

ACTOR: EDUARDO ELIAS GANDUR
ISLAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de febrero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintisiete de enero del año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

DOY FE

EL ACTUARIO


LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-141/2021.

ACTOR: EDUARDO ELIAS GANDUR
ISLAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a tres de febrero del año dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y
por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el
ACUERDO de veintisiete de enero del año en curso, dictado por la
Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta del
Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro
indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las
diez horas del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de
este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales
procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DE LA
CIUDADANIA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-141/2021.

ACTOR: EDUARDO ELÍAS
GANDUR ISLAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a veintisiete de enero de dos mil veintidós.

VISTOS a) el estado procesal que guardan los autos; b) la certificación de veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; y -----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 y 355 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA**:-----

I. AGRÉGUESE la certificación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. ---

II. Atendiendo a la certificación de mérito, se advierte que ha transcurrido el plazo que señala el artículo 8º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se hubiese recurrido la sentencia definitiva de diez de noviembre de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de este Tribunal dentro del expediente al rubro indicado. -----

III. Orden de archivo. Toda vez que ha quedado firme la sentencia definitiva dictada en autos del expediente en que se actúa, y al no haber más actuaciones por desahogar, archívese el presente expediente como asunto concluido. -----

NOTIFÍQUESE MEDIANTE ESTRADOS, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el
Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da
fe. **CONSTE.**

LRMP


MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ


SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-013/2022.

ACTOR: MIGUEL LÓPEZ VEGA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE JUAN C.
BONILLA

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a tres de febrero del año dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y
por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el
ACUERDO de veintisiete de enero del año en curso, dictado por la
Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta del
Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro
citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito
actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los
ESTRADOS de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

DOY FE

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

[Firma]



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-013/2022.

ACTOR: MIGUEL LÓPEZ VEGA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE JUAN C.
BONILLA

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de febrero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintisiete de enero del año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-013/2022.

ACTOR: MIGUEL LÓPEZ VEGA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE JUAN C.
BONILLA, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintisiete de enero de dos mil veintidós.

VISTOS los oficios Num/00005-2022 y Num/00036-2022 signados por el Presidente y el Secretario, ambos de la Comisión Electoral Municipal para Renovar Integrantes de Juntas Auxiliares e Inspectoría del Municipio de Juan C. Bonilla, recibidos en la oficialía de partes de este Tribunal a las nueve horas con diez minutos del veintiuno de enero y a las quince horas con tres minutos del veintiséis de enero, del año en curso, respectivamente; y

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado,

ACUERDA:

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del presente expediente para que surta los efectos legales conducentes.

II. TÉNGASE al Presidente y el Secretario, ambos de la Comisión Electoral Municipal para Renovar Integrantes de Juntas Auxiliares e Inspectoría del Municipio de Juan C. Bonilla, realizando por una parte, las manifestaciones que de los oficios de cuenta se desprenden; y por otra, informando que en cumplimiento a la sentencia de diecisiete de enero del actual, procedió a notificar a José Cándido Tula Castillo, Prócoro Tomas Valdez Chocolatl, Arnulfo Hernández Ramírez e Isaías Loyola Almonte, candidatos a ocupar el cargo de Presidente Auxiliar de la Junta de Santa María Zacatepec, correspondiente al Municipio de Juan C. Bonilla, Puebla, que se abstuvieran de realizar cualquier acto de campaña hasta que se realizara la consulta pública ordenada al Instituto Electoral del Estado de Puebla, en la sentencia definitiva dictada en el expediente **TEEP-A-010/2020**, lo que se corrobora, con las constancias de notificación que remiten las autoridades señaladas con antelación, mediante el oficio Núm./00036-2022 de cuenta. De lo

anterior, este Tribunal queda enterado para los efectos legales conducentes. -----

NOTIFÍQUESE MEDIANTE ESTRADOS A LA PARTE ACTORA, ASÍ COMO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. -----

Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY